



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 136/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Vicenta Domínguez.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: D/D.^a Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 136/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Vicenta Domínguez contra Juan La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 66. –

En Burgos, a 23 de febrero de 2021.

D/D.^a María Asunción Puertas Ibáñez, magistrada juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente despido/ceses en general 136/2020 a instancia de doña María Vicenta Domínguez, que comparece representada por el letrado don Luis Manuel Isasi Corral, contra Juan Ignacio Arranz Pérez (Administrador Judicial), La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., quienes no comparecen y contra Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimo la demanda formulada por la actora doña María Vicenta Domínguez Bordón contra la empresa La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado y extinguida la relación laboral con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de veintiséis mil ochocientos noventa euros con cero ocho céntimos (26.890,08 euros), con abono de los de tramitación a razón de 50,88 euros desde la fecha del despido (15 de enero de 2020) hasta la de la presente resolución por importe de veinte mil seiscientos cincuenta y siete euros (20.657 euros).



Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar en el campo concepto 1073.0000.65.0136.20, acreditado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de febrero de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta